



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S
ACUMULADO 1:	CLINICA UROS S.A.S.
ACUMULADO 2:	CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S.
CONTRA:	E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2023-00184-00</u>
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPTIVAS

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la contestación de la demanda principal y acumuladas presentadas por el apoderado judicial de la parte pasiva, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO a la parte ejecutante de las exceptivas de mérito propuestas por la demandada, por el termino de 10 días de conformidad con lo establecido en el art. 443 del CGP., escrito que puede ser visualizado en el siguiente link: [036--CONTESTACION DEMANDA.pdf](#) , [090--CONTESTACION DEMANDA ACUMULADA.pdf](#) [095--CONTESTACION DEMANDA ACUMULADA 1.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA